

Diente contra Juan Muñoz Ortega y otros veci-  
nos de esta Villa, sobre el aprovechamiento del  
Agua que llaman de los Caños, q. es privada de  
la Villa, y debe unirse a la principal, de lo que  
resultará una conocida utilidad a los Vecinos y  
herederos de ella; para lo que se havia precuro de  
caudales para la satisfaccion de dios de los Curia-  
les del Tuzg.º y no habiendo otros q. los q. rinde dho  
Agua del Caño, lo ponía en noticia del Ayem-  
tamto. para q. disponga se de el correspondiente  
curso a dho Expediente, sacando los más q. bene-  
centen del expresado Tamo, que pasan en el  
Mayordomo de Propios, o en su defecto se le ha-  
ga saber al Arrendatario de la expresada Agua  
aproxime a quanto de lo que deve pagar en el pre-  
sente año a los plazos estipulados en la Carta de  
remate lo necesario para dho objeto: y enterado  
Acordó: Que atendida la urgencia y necesidad  
de la continuacion del Litigio de que se trata, y  
siquiera la Villa por la utilidad que deve redundar  
en su bien e pto a la causa pp.ª, desde luego se  
probee con calidad de por a hora, y la de obtener  
la facultad correspondiente si se estimare necesa-  
ria del Supremo Consejo a quella cantidad  
q. parezca oportuna segun lo debengado en pa-  
pel yorra para el día por parte de la misma  
Villa para q. por los Sr. Conduca. del Tamo y con  
la debida quenta y razon se suministre lo ne-  
cesario a la continuacion y feneamto. de dho Litigio  
a creditandose a continuacion de este Acuerdo  
cantidad q. se saque p.º los efectos q. haya lugar  
y lo firman los Sr. concurrentes a que doy fe

Alcalde J. Pucheg

Ortega

Rubio

Martinez

Ortega

Rubio

